

de cada jornada los elementos del mobiliario instalados, y realizar todas las tareas de limpieza necesarias.

Artículo 31.— Terminación del plazo de ocupación

Finalizado el período de duración de la licencia, el titular deberá dejar completamente expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en el instalados, dentro de los tres días siguientes.

En caso de incumplimiento, podrá retirarlos el Ayuntamiento mediante ejecución sustitutoria a costa del interesado, dando lugar a la inhabilitación para sucesivas autorizaciones.

TITULO SEGUNDO.— QUIOSCOS DE TEMPORADA Y PERMANENTES

Artículo 32.— Procedimiento

El procedimiento para la adjudicación de los quioscos se rá el señalado con carácter general en las disposiciones legales aplicables a la materia para las concesiones.

Artículo 33.— Competencias para otorgar la concesión

Será competente para otorgar la concesión de instalación de quioscos en terrenos de dominio público municipal el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 34.— Condiciones técnicas y de instalación

Las condiciones técnicas de instalación y funcionamiento serán las que se determinen en los respectivos Pliegos de Condiciones.

Artículo 35.— Duración máxima

el período máximo por el que podrá otorgarse la concesión será de diez años.

Artículo 36.— Alimentos

Solo se podrán elaborar o expender comidas en aquellos quioscos de carácter permanente que cumplan las condiciones técnico-sanitarias que se

disponen en la Reglamentación Técnico-Sanitaria de los Comedores Colectivos, contando previamente con la autorización sanitaria pertinente.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el interior del Centro Histórico (excluidos los Muros), podrá admitirse el establecimiento de terrazas y veladores en supuestos en los que se incumpla la Normativa General, siempre que se justifique la conveniencia y oportunidad de su instalación y su no interferencia con el tráfico rodado y peatonal. En cualquier caso, será facultad discrecional de la Corporación, la estimación de los argumentos al respecto y la aplicación de la excepción.

Este régimen especial será de aplicación en tanto no se redacte una Ordenanza especial para el Centro Histórico.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín oficial de La Rioja.

ANEXO I: Tramos de acera congestionados

- Soportal de Gran Vía, entre C/ Víctor Pradera y Pasaje.
 - Avda. de La Rioja, entre C/ Miguel Villanueva y Gran Vía.
 - Portales de la C/ Portales en toda su longitud.
 - C/ San Antón, entre C/ Gran Vía y C/ García Morato.
 - C/ Vara de Rey, entre C/ Miguel Villanueva y Gran Vía.
 - C/ Pérez Galdós, acera Norte, entre C/ San Antón y C/ Vara de Rey.
 - C/ Pío XII, acera Norte, entre C/ Vara de Rey y Pasaje.
- Logroño, 15 de Junio de 1990.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.921

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 25 de Mayo de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Francisco Alonso Martínez, contra resolución de 10 de Abril de 1990, que desestima el recurso de Reposición interpuesto contra la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 26 de Diciembre de 1989, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración.

Este recurso lleva el número 105/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 25 de Mayo de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.930

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 18 de Junio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Jardines de Calahorra, S.A. contra el acuerdo del Ayuntamiento de Calahorra de fecha 29 de marzo de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 20 de noviembre de 1989, por la que se aprobó definitivamente la delimitación de la unidad de actuación entre semieje de la Avda. del Pilar, línea de fachada de calle Goya, límite parcelación de la actual Biblioteca, semieje de las calles Paletillas y Basconic., con exclusión de los inmuebles edificados en estas dos últimas vías.

Este recurso lleva el número 132/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 18 de Junio de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.933

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de

Junio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Emilio González Ruiz contra la resolución del Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, el 17 de Enero de 1990, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Acuerdo del Mando Superior de Personal del Cuartel General del Ejército sobre la rectificación solicitada de antigüedad en el ascenso a Capitán del Cuerpo de Oficinas Militares.

Este recurso lleva el número 134/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 19 de Junio de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.934

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 20 de junio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Doña Gloria Ruiz de Galarreta López, en su propio nombre y derecho, contra Resolución publicada en el BOR de 26 de diciembre de 1989, que resuelve el concurso para la provisión de puesto de trabajo número 10 y resolución de 10 de abril de 1990, dictada por la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por la que desestimó el curso de reposición interpuesto contra la resolución anterior.

Este recurso lleva el número 139/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuara el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 20 de Junio de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.935

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 20 de Junio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Doña María del Carmen Fernández Iñiguez contra la desestimación tácita, del recurso interpuesto contra el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 14 de Marzo de 1990, en reclamación de las diferencias en retribuciones complementarias de los años 1984 y 1985 dejadas de percibir, y que ascienden a la cantidad de 131.621 pesetas.